



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 050 – 2024 – A/MDC**

Calana, 01 de abril del 2024.

**VISTO:**

El Memorándum N° 026-2024-A/MDC (ID: 002343), de fecha 27 de marzo del 2024; el Informe N° 059-2024-GM-MDC/TACNA, de fecha 27 de marzo del 2024 de Gerencia Municipal; el Informe N° 086-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 22 de marzo del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 142-2024-GAF/MDC de fecha 21 de marzo del 2024, de la Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 101-2024-URRHH-GAF-MDC de fecha 20 de marzo del 2024, el Informe N° 77-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 18 de marzo del 2024, y el Informe N° 186-2024-GPPR-GM/MDC, de fecha 18 de marzo del 2024 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico.

Que, según los numerales 41.1 y 41.2 del artículo 41 y artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA (Programación de Compromisos Anual), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, según la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01, se aprueban los "Lineamientos para optimizar los procesos de certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso" donde estipula en los numerales 2.2 del artículo 2°, que el titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al (los) responsable (s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de los Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces.

Que, mediante Informe N° 186-2024-GPPR-GM/MDC, de fecha 18 de marzo del 2024, la Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita acto resolutivo para la acreditación del Responsable de la Autorización de la Certificación de Créditos Presupuestarios, y con Informe N° 142-2024-GAF/MDC de fecha 20 de marzo del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite el Informe N° 101-2024-URRHH-GAF-MDC de fecha 20 de marzo del 2024, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa de la vinculación laboral de la Lic. Anabel Almendra Vicente Santos.

Que, con Informe N° 086-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente, que mediante Resolución de Alcaldía, se acredite a la servidora Anabel Almendra Vicente Santos como Responsable de la Autorización de Certificación de Créditos Presupuestarios en el marco de la Resolución Directoral N° 0013-2022-EF/50.01; asimismo en el mismo acto dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 040-2024-A/MDC, de fecha 05 de marzo del 2024.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, con Informe N° 059-2024-GM-MDC/TACNA, de fecha 27 de marzo del 2024, el Gerente Municipal, hace de conocimiento del Alcalde, y remite la documentación para la formalización del Acto Resolutivo de Alcaldía, para la designación de la servidora en mención como Responsable de la Autorización de Certificación de Créditos Presupuestarios de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, mediante Memorandum N° 026-2024-A/MDC, de fecha 27 de marzo del 2024, Alcaldía, dispone la emisión de acto resolutivo, para la acreditación de la Lic. Anabel Almendra Vicente Santos como Responsable de la Autorización de Certificación de Créditos Presupuestarios y por ende se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 040-2024-A/MDC, de fecha 05 de marzo del 2024.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con los vistos buenos de las áreas correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DEJAR sin efecto, la R.A N° 040-2024-A/MDC de fecha 05 de marzo del 2024, que resuelve acreditar como Responsable de la autorización de certificación de créditos presupuestarios, al Bach. Renzo Franklyn Coaila Condori.

**ARTICULO SEGUNDO:** ACREDITAR a partir de la fecha, como RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS de la Municipalidad Distrital de Calana, a la LIC. ANABEL ALMENDRA VICENTE SANTOS, en adición a sus funciones como Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE con la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Calana que resulten necesarias, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Calana.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE

Cc.  
Alcaldía  
GM  
CAJ  
GAF  
GPPR  
SG  
Interesados (2).

